



# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

13 de diciembre de 2011

**SISTEMA ASEGURADOR  
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES**  
Toda la República

**CIRCULAR CNBS No.303/2011**

Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.2100/13-12-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN SS No.2100/13-12-2011.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que con fecha 31 de octubre de 2011 el licenciado José E. Flores, en representación de la empresa CHARTIS OVERSEAS LIMITED, domiciliada en la ciudad de Hamilton, Bermudas, remitió solicitud para inscribir en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior, a dicha Reaseguradora, la cual opera el reaseguro en el ramo de Daños.

**CONSIDERANDO (2):** Que la petición presentada por CHARTIS OVERSEAS LIMITED se basa en lo establecido en los artículos 77 y 114, numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y los artículos 5, 14, 25, 27 y 29 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior que mandan que para ejercer la actividad de reaseguro, las instituciones reaseguradoras del exterior deben estar inscritas en el Registro que al efecto lleva la Comisión y que además establecen los requisitos mínimos para que se le otorgue la autorización de inscripción, los cuales ha cumplido íntegramente.

**CONSIDERANDO (3):** Que la opinión de la firma auditora PriceWaterhouseCoopers, sobre los estados financieros con cifras al 31 de Diciembre de 2008, 2009 y 2010; señalan que la Institución durante los periodos auditados refleja una situación financiera estable, posición que es ratificada por la calificadora Fitch ratings al haberle otorgado una calificación de “A”, en el mes de mayo de 2011.

**CONSIDERANDO (4):** Que la Autoridad Monetaria de Bermuda, emitió certificado el 21 de septiembre de 2011; en el cual manifiesta que CHARTIS OVERSEAS LIMITED, está debidamente registrada respondiendo a las provisiones del Acta de Seguros 1978 y las Regulaciones Relacionadas como una Aseguradora Clase 3B para llevar a cabo sus actividades como aseguradora y reaseguradora sujeta a las condiciones determinadas en el Certificado de registro; y que,

*Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.  
Tel.: (504) 2290-4500*

*Carroll*

# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.303/2011  
Pág.No.2

basados enteramente en los estados financieros legales de la Compañía al 31 de diciembre de 2010 presentados ante la Autoridad, la Compañía está en cumplimiento con los márgenes mínimos de solvencia y proporciones de liquidez.

**CONSIDERANDO (5):** Que la documentación que ampara la solicitud presentada por el reasegurador CHARTIS OVERSEAS LIMITED, cumple con los requisitos legales y reglamentarios necesarios para operar en el ramo de Daños, para obtener su autorización e inscripción en el Registro que al efecto lleva la Comisión.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 1), 2), 4), 15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4, 5, 77 y 114 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 5, 14, 25, 27 y 29 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, en sesión del 13 de diciembre de 2011;

## RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Reaseguradores del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de la Superintendencia de Seguros y Pensiones para operar en el país según se describe a continuación:

Nombre	Registro No.	Ramo	País de Origen o Jurisdicción	Inscripción		Calificación Aceptada
				Inicial	Renovación	
CHARTIS OVERSEAS LIMITED	R-2011-0111	Daños	Bermudas	X		A Fitch ratings (Mayo 2011)

2. Notificar la presente Resolución a CHARTIS OVERSEAS LIMITED, por medio del licenciado José E. Flores, Gerente General de American Home Assurance Company, quien solicitó el registro correspondiente.
3. Notificar a CHARTIS OVERSEAS LIMITED, por medio del licenciado José E. Flores, que a partir de esta fecha, la inscripción deberá ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, están obligados a presentar anualmente la información que indica el Artículo 35 del respectivo Reglamento; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar la inscripción en el Registro.
4. Comunicar lo resuelto al Sistema Asegurador Hondureño, para los efectos legales correspondientes.
5. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Asistente de Secretaría".

Atentamente,



**CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**  
Asistente de Secretaría